

REGISTRADA BAJO EL Nº 12390

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Disposiciones Transitorias: de la Ley Nº 10.160, Orgánica del Poder Judicial, incorpórase como nuevo inciso del Artículo 362, el siguiente:

"En los Juzgados Comunales previstos en el Título VII de esta Ley que se encontraren vacantes por ausencia definitiva o transitoria de su titular, la Corte Suprema de Justicia podrá asignar a los Secretarios las funciones previstas en los incisos 2, 3 y 4 (excluyendo autorizar poderes para pleitos) del Artículo 123. Tales asignaciones procederán únicamente si los Secretarios aceptaren en forma expresa y voluntaria la ampliación de funciones, sin que ello implique mayor erogación presupuestaria, ni compensación por mayores responsabilidades."

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa
Presidenta
Cámara de Senadores

Marcos Corach
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 27 de diciembre de 2.004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid
Gobernador de Santa Fe
